



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2024-MDL-GM.

Lagunas, 01 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Informe N°126-2024-MDL/UL, remitido por el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones TEC. JANINA ARACELY REA ABAD, solicita la conformación del Comité de selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 003-2024-MDL/CS-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CON CUI N°2499308. y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194' de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma, Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20', concordante con lo dispuesto en el artículo 43' de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74' de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2024-MDL-"A", de fecha 15 de enero de 2024, se delegan funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2024-MDL-GM.

Lagunas, 01 de marzo del 2024

través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de la contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...)."

Que, en cumplimiento estricto a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 Y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, que para la conformación del Comité de Selección Permanente solo es exigible que uno de sus integrantes será representante del Órgano Encargado de las Contrataciones; por tanto solicita la conformación del Comité de Selección Permanente, que estará encargado de la conducción de todos los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de Ejecución de Obras, Consultoría en General y Consultoría de Obras. Asimismo, como sugerencia manifiesta quienes deben conformar dicho Comité;

Calle. Ernesto Merino Rivera Mz.2 Lote 5 LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ
municipalidaddistritaldelagunas-ayabaca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2024-MDL-GM.

Lagunas, 01 de marzo del 2024

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, con la finalidad de la conducción del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDL/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2499308.** Por el monto de S/ 66,050.56 (Sesenta y seis mil cincuenta con 56/100 Soles). Quedando la conformación de la siguiente manera.

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO	CORREO
ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES	47773975	TITULAR PRESIDENTE	jhonjuanca@hotmail.com
ECON. BRETCH DE JESUS ZEGARRA FLORES	46994207	TITULAR MIEMBRO 1	bzegarraflores@gamil.com
TEC. JANINA ARACELY REA ABAD	77479970	TITULAR MIEMBRO 2	aracelyreaabad@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO	CORREO
ING. ABRAHAM ESPINOSA GUERRERO	72112916	SUPLENTE PRESIDENTE	Abraham310@hotmail.com
ING. MILDRED GIANELLA LARA TINEO	73314124	SUPLENTE MIEMBRO 1	laratmilred@gmail.com
TEC. SOFIANY DANESI SANTIAGO CARDOZA	74323407	SUPLENTE MIEMBRO 2	santiagosofiany@gmail.com

Calle. Ernesto Merino Rivera Mz.2 Lote 5 LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ
municipalidaddistritaldelaunas-ayabaca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2024-MDL-GM.

Lagunas, 01 de marzo del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de selección deberá actuar conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021, Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección señalados en el Artículo Primero de la presente resolución, a efectos que, en atribución de sus facultades, proceda con el respectivo trámite conforme lo establece la normativa aplicable, para llevar a cabo el procedimiento de selección observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial.

ARTÍCULO SETIMO- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía y Unidad de Logística, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
Lic. Adm. Jimi Silva Risco
GERENTE MUNICIPAL

Calle. Ernesto Merino Rivera Mz.2 Lote 5 LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ
municipalidaddistritaldelaunas-ayabaca